

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA	HORA DE INICIO: 09.10	HORA DE FINALIZACION: 10.50
07-10-21		
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES
Gerente General: Sr. Martín Valli Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'ò Área Solicitante: Subgerente de Administración de Accesos: Lic. Sergio Bogliolo

ORDEN DEL DÍA	
1	Aprobación de Compulsa de Precios N° 11/2021–Contratación para la Reconstrucción del Pavimento Rígido de Hormigón H38 incluida Base Antibombeo de las Vías de Cobro Nros.: 1 (descendente) y 40 (ascendente) en Estación de Peaje Riccheri en Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.443.628.-). Expediente N°: EX-2021-00011590- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado "Aprobación de Compulsa de Precios N° 11/2021 – Contratación para la Reconstrucción del Pavimento Rígido de Hormigón H38 incluida Base Antibombeo de las Vías de Cobro Nros.: 1 (descendente) y 40 (ascendente) en Estación de Peaje Riccheri en Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.443.628.-). Expediente N°: EX-2021-00011590- -CVSA-DC#CVSA".

Refiere el Sr. Valli que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional "Sur"), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba



a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Valli, informando que mediante Memorándum N° ME-2021-00010228-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 30 de Agosto de 2021, que forma parte integrante de las presentes actuaciones, la Subgerencia de Administración de Accesos solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones "... realizar las gestiones para la contratación del servicio de **Reconstrucción de Pavimento Rígido Hormigón H38 incluida base antibombeo en la zona de estación de Peaje Riccheri por un presupuesto orientativo de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 1.453.296,00) + IVA ...**", agregando a continuación un Cuadro donde se indica que se trata de UN (1) ítem y que la intervención a realizar comprende una superficie de 102 m2 que debe ser realizada a la brevedad dado que se instalarán Espiras Sensoras de Control Vehicular, que fueran aprobadas para ser colocadas mediante la Orden de Compra N° 2021-00000189, tarea que fuera autorizada por Acta de Directorio N° 76 de fecha 29 de Abril de 2021. Adjunta con su presentación, como Archivo embebido, la "*Especificación Técnica Particular*" (IF-2021-00002441-CVSA-GA#CVSA), y como Archivo de trabajo, un Presupuesto orientativo. En la mencionada Especificación, básicamente se describe el trabajo a realizar; el método constructivo (demolición, excavación, ejecución del hormigón, curado, momento en que se podrá librar al tránsito el hormigón), plazo de ejecución (15 días), experiencia específica que deberán demostrar los Oferentes, visita a la zona de trabajo y medición (en metros cuadrados efectivamente realizados), y forma de pago del trabajo (pago único, sin anticipo, a los 30 días de la fecha de Factura).

Respondió el Departamento de Compras mediante Memorándum N° ME-2021-00010729-CVSA-DC#CVSA, de fecha 31 de Agosto de 2021, solicitando que ratifique o rectifique la cotización estimada ya que el presupuesto data del 28 de mayo del 2021, y que se indique si la cartelería de obra y las mediciones que constan en las Especificaciones mencionadas estarán a cargo de esta Empresa o del proveedor. En este último caso, se sugiere que dichos ítems se contemplen en la cotización orientativa, así como también en las Especificaciones.

Por Memorándum N° ME-2021-00011476-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 2 de Setiembre de 2021, la Subgerencia receptora, teniendo en cuenta el carácter de la cotización que había presentado, remitió (como Archivo embebido) una nueva, de fecha 7 de Agosto de 2021, emitida por OBRAS GFA S.R.L. por valor de PESOS: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 32/00 (\$ 1.726.370,32) más IVA, con Plazo de Mantenimiento de Oferta por 60 días, sujeto a las condiciones de pago y actualizaciones según la Compulsa de Precios (IF-2021-00011205-CVSA-SMC#CVSA), señalando además que la cartelería de obra y las mediciones estarán a cargo de esta Empresa.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas para informar que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Providencia N° PV-2021-00011616-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 3 de Setiembre de 2021 determinó que "... corresponde

encuadrar la presente contratación bajo la figura de Compulsa de Precios, de acuerdo a los artículos 3, 5 y 40 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A.". En consecuencia, por Providencia N° PV-2021-00011656-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 3 de Setiembre de 2021, dirigida a Gerencia General (girado por Providencia N° PV-2021-00011725-CVSA-DC#CVSA), dejó constancia que el objeto de la presente contratación está prevista en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el monto señalado y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del decreto 1036/2020. Mediante Providencia N° PV-2021-00012173-CVSA-DC#CVSA, de fecha 6 de Setiembre de 2021 (girado por Providencia N° PV-2021-00012179-CVSA-DC#CVSA), el Departamento de Compras remitió a la Subgerencia de Administración de Accesos, como Archivo de trabajo, el proyecto de Bases y Condiciones Particulares, solicitando su conformidad

Informa a continuación el Sr. Gerente General, que por las razones expuestas en su Informe N° IF-2021-00012041-CVSA-GG#CVSA, de fecha 6 de Setiembre de 2021 "... entiende razonable procurar la contratación de la obra de la que se trata, toda vez que con ello se dará cumplimiento a las obligaciones asumidas por la empresa en la Contratación Directa 5/21, y se proveerán los trabajos previos indispensables para la implementación del sistema de vías dinámicas para el cobro de la tarifa de peaje en el Tramo IX." Y es así que ha considerado oportuno y pertinente otorgar autorización para el inicio del procedimiento de contratación mediante una Compulsa de Precios, por el Importe que surge de la nueva cotización a la que ya se hiciera referencia. En este orden de ideas, recuerda al Sr. Valli que por Expediente N° EX-2021-00001432-CVSA-DC#CVSA tramitó la Compulsa de Precios N° 10/21 para la Contratación de la misma Obra, que fuera declarada desierta por el Comité de Compras y Contrataciones en su sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 y que esta Obra resulta indispensable para la ejecución de la Contratación Directa N° 5/21 efectuada con la empresa Telectrónica S.A. para el servicio de conversión de Vías Manuales a Dinámicas en la Estación de Peaje Riccheri, aprobada en forma conjunta por el Comité de Compras y Contrataciones en su sesión de fecha 16 de Abril de 2021 y por el Directorio de la Empresa en la ya citada Acta N° 76, de fecha 29 de Abril de 2021. Debe tenerse en cuenta además que la propuesta comercial presentada por la Firma indicada, estipula en el punto 1.4. que esta Empresa "... tendrá a su cargo la obra civil, montaje y cableado necesario para la instalación de los sensores de piso, bucles de los detectores vehiculares, separadores vehiculares, cámaras de video y antena de RFID"; y que la Cláusula Octava del Contrato suscrito establece en el punto 8.2.: "Obra Civil de las Estaciones de Peaje: CVSA proveerá la realización de toda la obra civil de las vías de cobro de acuerdo con las indicaciones incluidas en los diferentes planos generales y de detalle necesarios, cuyos requerimientos y definiciones deberán ser provistos por EL PRESTADOR, con ajuste a cada instalación, según Anexo I."

Continúa diciendo que por Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00012465-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 7 de Setiembre de 2021, la Subgerencia de Administración de Accesos y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación otorgaron su



conformidad a las Bases y Condiciones Particulares y el Expediente fue transferido por Providencia N° PV-2021-00012868-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 8 de Setiembre de 2021, al Departamento de Compras para la prosecución del trámite.

Además, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

CONTRATO DE CONCESIÓN:

CLAUSULA SEGUNDA "OBJETO", Apartado 2.2. "La Concesión comprende: a) La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el Plan de Obras, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO."

CLÁUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", que textualmente dice: "EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

CAPITULO I. "ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN" ARTÍCULO 1 "OBJETO", segundo párrafo, que estipula: "La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan."

Resulta de las mencionadas disposiciones que Corredores Viales S.A. se encuentra obligada a disponer en forma permanente y en buen estado de conservación y uso, todos los medios necesarios para la operación y administración de la Concesión bajo su responsabilidad, realizando, además, las renovaciones periódicas y adquisiciones según la naturaleza de cada tipo de bien y las necesidades del servicio.



Corresponde señalar que forman parte de las Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos: I. Planilla de Cotización; II. Planilla de Contacto; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; V. Código de ética y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Listado de Antecedentes; VIII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios; IX. Constancia de Visita y X. Política de Género. En las Bases y Condiciones Particulares, entre otros aspectos, se determina: en el Artículo 3, el Presupuesto, estimado en la suma ya señalada; en el artículo 4, como requisito ineludible, la Visita a la zona de los trabajos, debiendo presentar junto con la Oferta, el Anexo IX, firmado por el oferente o su representante legal y el responsable de Corredores Viales S.A.; en el Artículo 7, que el oferente deberá cotizar en forma completa el único Renglón que integra el llamado, y que la cotización parcial será causal suficiente para la desestimación de la oferta; en el Artículo 8, que el Plazo de Mantenimiento de Oferta será de 60 días corridos contados a partir de la Fecha del Acto de Apertura y que se prorrogará en la forma allí indicada; y el Artículo 14 estipula que los trabajos deberán ejecutarse dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir del primer día hábil posterior a la notificación de la Orden de Compra.

Continúa diciendo, con respecto a la Convocatoria (IF-2021-00013697-CVSA-SCA#CVSA), programada para el día 20 de Setiembre de 2021 (Fecha Límite para Presentación de Ofertas: 11.30 Hs.; Acto de Apertura: 12.00 Hs.) que fue difundida en la Página Web de la Empresa (IF-2021-00017293-CVSA-DC#CVSA) para dar cumplimiento al Artículo 42 – segunda parte –, del Reglamento General de Contrataciones, que con fecha 10 de Setiembre de 2021:

- ✓ Se remitieron Invitaciones a las VEINTICUATRO (24) Empresas del Rubro que constan en la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2021-00017288-CVSA-DC#CVSA), conforme surge de los e-mail remitidos (IF-2021-00017288-CVSA-DC#CVSA); que en mérito a la brevedad no se detallan por cuanto forman parte del Expediente de la Contratación y agrega también que la cantidad de Invitaciones a cotizar enviadas por el Departamento de Compras responde a la cantidad fijada por el Artículo 42 – primera parte – del Reglamento citado.
- ✓ Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras Sectoriales, cuyo detalle también consta en la “LISTA DE INVITADOS” citada: Cámara Argentina de la Construcción; Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires; Centro de Información de Licitaciones para Proveedores del Estado; Mercados Transparentes; Diario de Licitaciones y Unión Argentina de Proveedores del Estado, tal como consta en los e-mails remitidos (IF-2021-00017291-CVSA-DC#CVSA). De esta manera se da cumplimiento al Artículo 40 – segundo párrafo – del Reglamento ya mencionado.

Cabe señalar que la “LISTA DE INVITADOS” fue confeccionada por el Departamento de Compras, y allí consta la Razón Social y e-mail de cada una de las Empresas, como así también el e-mail de las Cámaras Sectoriales.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall'ó propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Compulsa de Precios N° 11/2021, se recibió UNA (1) Oferta, a las 11.51 Hs., tal como consta en el Acta correspondiente (IF-2021-00017294-CVSA-DC#CVSA), que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2021-00017296-CVSA-DC#CVSA):

OBRAS GFA S.R.L.: Cotiza \$ 1.726.000.-. No indica Precio Unitario (IF-2021-00017378-CVSA-DC#CVSA). El Importe no incluye IVA.

Respecto de la falta de indicación del Precio Unitario, debe considerarse que no constituye Causa de Desestimación Automática, conforme el detalle de "supuestos" contemplados por el Artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (no se trata de una omisión esencial), debiendo tenerse en cuenta además que se trata de un Único Item, donde el Oferente debía cotizar por el Único Renglón, conforme lo estipulado por las Bases y Condiciones Particulares, en su Artículo 7. Por lo expuesto, entiende este Comité que la omisión comentada no afecta la admisibilidad de la Oferta, tratándose en este caso de un Único Oferente. Pero, respecto de la Hora en que fue presentada la Oferta, el Artículo 5 de las mismas Bases, determina que "Será rechazada sin más trámite la oferta presentada fuera de término ...".

Dice seguidamente el Lic. Dall'ó que en el Informe N° IF-2021-00017560-CVSA-DC#CVSA, de fecha 21 de Setiembre de 2021, dirigido a la Gerencia de Coordinación Legal mediante Providencia N° PV-2021-00017575-CVSA-DC#CVSA, el Departamento de Compras, luego de efectuar una prolija y cronológica síntesis de lo actuado, concluyó afirmando que:

"Resulta pertinente señalar que la recepción de la oferta fue el 20 de septiembre del 2021 a las 11:51hs, es decir VEINTIÚN (21) minutos después del horario límite establecido en la Convocatoria. Y en dicha oferta, no se estipula precio unitario por metro cuadrado. En ese orden de ideas, el proveedor no declaró el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) por lo que no se pudo proceder a verificar que se encuentre inscripto en rubros competentes a la presente contratación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), así como tampoco la constancia de que no posea deuda líquida y exigible o previsional o que no posea sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

*Por otra parte, no cumple con la presentación de los TRES (3) antecedentes en los últimos CINCO (5) años con sus respectivas facturas u órdenes de compra que lo avalen, así como tampoco con el certificado negativo de deuda alimentaria, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En función de todo lo expuesto, este Departamento de Compras propone declarar **fracasada** la Compulsa de Precios N° 11/2021."*

Toma la palabra el Sr. Gerente General para informar que la Gerencia de Coordinación Legal, se expidió por Informe N° IF-2021-00022288-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 1 de Octubre de 2021 (girado al Departamento de Compras por Providencia N° PV-2021-

00022423-CVSA-GCL#CVSA), cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "Encuadre Legal", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario; como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones. También, ha expresado, en síntesis, y en lo sustancial, que:


- a) Resulta procedente el Procedimiento de selección, que fue encuadrado bajo la figura de Compulsa de Precios, que se encuentra regulado en los Artículos 40 a 51 del Reglamento General de Contrataciones, y según los montos establecidos por su Artículo 3°.
- b) *"Es ajustado a derecho declarar fracasada la Compulsa de Precios N° 11/2021, en virtud de la presentación en forma extemporánea de la oferta presentada por la firma "OBRAS GFA S.R.L", la cual configura una causal de desestimación automática y de exclusión de la oferta."* Así consta en el Capítulo IV – "CONCLUSIONES", Inciso a).
- c) Corresponde señalar que *"...el Reglamento posee determinadas disposiciones de aplicación transitoria mientras permanezcan vigentes las restricciones de circulación y el aislamiento dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 287/20 y N°297/20, y la Resolución N° 98/2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y sus normas concordantes con el fin de admitir ofertas por correo electrónico u otras vías alternativas que no requieran el desplazamiento de oferentes ni entrega material de ofertas; ello, hasta tanto se extienda la vigencia de las precitadas medidas de excepción ..."*

En consecuencia, para resolver sobre la presente Compulsa de Precios de acuerdo con los Artículos 6° y 50 del Reglamento de General de Contrataciones, debe intervenir para la aprobación de lo actuado en el Procedimiento y declararlo fracasado, el Comité de Compras y Contrataciones.


Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO Y DECLARAR FRACASADA la Compulsa de Precios N° 11/2021. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Con posterioridad, el Expediente deberá ser remitido a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones a los efectos de emitir la comunicación y difusión respectivas.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante: Subgerencia de Administración de Accesos:

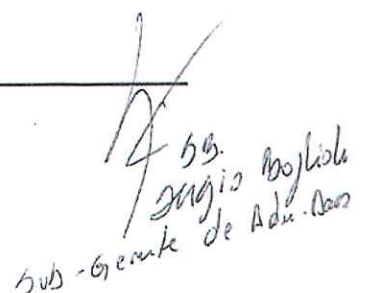


Martín VALLI
Gerente General
CORREDORES VIALES SA



25 de Mayo
ABIAN GUSTAVO DALERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
CORREDORES VIALES S.A.

457 Piso 5, C1002ABI, CABA, Argentina



55.
Angelo Bojich
Sub-Gerente de Adm. Acc.



Corredores Viales
Sociedad Anónima

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: ACTA C.C.yC.-07-10-2021-Compulsa de Precios 10-2021-Fracasada - Reconstrucción II
Pavimento Rígido Hormigón Peaje Riccheri Tramo IX

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.